

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso informándole a señora juez que no fue subsanado para su admisión, sírvase proveer.

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1336
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00261 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	MIGUEL ANGEL ARBOLEDA DOMINGUEZ REPRESENTADO POR MARIA CARLINA DOMINGUEZ MOSQUERA
DEMANDADO (S):	BERNARDO ARBOLEDA BARAHONA
DECISIÓN:	RECHAZA NO SUBSANO

1

En atención a la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida por MARIA CARLINA DOMINGUEZ MOSQUERA en representación de MIGUEL ANGEL ARBOLEDA DOMINGUEZ, frente al señor BERNARDO ARBOLEDA BARAHONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.132 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 3 de diciembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____

2